



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 5.094.-

QUILLÓN, Diciembre 28 de 2018.-

VISTOS:

1. Memorandum N° 92 de fecha 26.12.2018 del Administrador Municipal;
2. Contrato de arrendamiento de vivienda suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Ximena Carrillo Castro;
3. Decreto Alcaldicio N° 4.979 de fecha 26.12.2018, que aprueba convenio de cooperación suscrito con la Policía de Investigaciones de Chile;
4. Certificado N° 137 de fecha 21.12.2018, de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
5. Ley N° 2.460 de enero de 1979 Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, del Ministerio de Defensa Nacional;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y direcciones que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna de Quillón;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipalidad vigente para el año 2019;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito con fecha 14 de diciembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Quillón** y la Sra. **Ximena Alicia Carrillo Castro**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], por una vivienda ubicada en [REDACTED] de la comuna de Quillón, para el uso de los funcionarios de Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y que comenzará a regir desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 14 de marzo del año 2019.




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. El valor a pagar mensualmente corresponde a la suma de \$ **450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y se pagará por mes vencido, dentro de los primeros 7 días del mes siguiente, imputándose el gasto al ítem **215 22 09 002 002 SP 02** "Arriendo de oficinas" del presupuesto municipal vigente del año 2019.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- CONTROL
- SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARÍA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quillón, a 14 de diciembre de 2018, comparecen doña **XIMENA ALICIA CARRILLO CASTRO** RUT: [REDACTED] domiciliada en Calle [REDACTED] [REDACTED] Comuna de Chiguayante, dueña del inmueble ubicado en Calle O'Higgins N°575 A, de la Comuna de Quillón, en adelante la "**ARRENDADORA**"; y, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", RUT: 69.141.400-0, representada por orden del Alcalde según Decreto Alcaldicio N°1.133 a su Administrador Municipal a **Don Vladimir Peña Mahuzier**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre n° 250, comuna Quillón, en adelante la "**ARRENDATARIA**", los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convención:

PRIMERO: ARRENDAMIENTO: Que, las partes comparecientes vienen por este acto en celebrar contrato de arrendamiento, por el cual la **ARRENDADORA** entrega en arrendamiento el inmueble de su propiedad ubicado en Calle O'Higgins N° 575 A, comuna de Quillón, que a su vez la **ARRENDATARIA** acepta conforme.

SEGUNDO: RENTA: El precio o renta del arrendamiento será la suma de \$450.000 pesos mensuales (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), precio que se pagará por mes vencido, los primeros 7 días del mes siguiente. El retardo en el pago de la renta, así como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones estipuladas por este acto producirá la terminación anticipada y de pleno derecho del presente contrato.

TERCERO: DURACIÓN: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia que se iniciará el día 14 de diciembre del año en curso y expirará el día 14 de marzo del año 2019.

QUINTO: OBLIGACIONES: serán obligaciones del arrendatario, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de servicios básicos al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.



SEXTO: OBLIGACIONES: el arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, debiendo solventar a su costo las reparaciones locativas producidas por su actuar culpable o de sus dependientes, siendo de cargo de la arrendadora las reparaciones mayores o necesarias para el uso continuo y satisfactorio del inmueble objeto del arrendamiento. La Arrendataria se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SEPTIMO: SUBARRIENDO el arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

OCTAVO: MEJORAS: las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA: el presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estiman de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO: Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento se conviene con el objeto principal de permitir el uso y ocupación con fines habitacionales del inmueble arrendado al personal de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) que aumentará la dotación policial de la comuna de Quillón, en el marco del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE" por el cual la I. Municipalidad se comprometió a suministrar instalaciones a los funcionarios de la PDI que reforzarán la seguridad de la comuna en el contexto del "Plan Verano Seguro 2019"



UNIDAD JURIDICA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
Calle 18 de Septiembre # 250, Comuna de Quillón.-

DECIMO PRIMERO: las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán designar de común acuerdo a un abogado mediador.

Previa lectura, ratifican a su conformidad el presente contrato que se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor.


XIMENA CARRILLO CASTRO
ARRENDATARIA


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE